CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

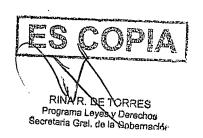
- a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.----
- b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.
- c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.
- d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.----
- e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.-----

ES COPIA

RINA A DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gyel de la Sopermación

///...

50



DECREPOR 1714

...///

g)	Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de
	atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar
	las dificultades
h)	Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos
	Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y
	resultados obtenidos con las acciones ejecutadas
i)	Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad
j)	Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que
	corresponda
k)	Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido
	profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la
	misma
SEGU	NDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe
con de	ependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación,
Cienci	a y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones,
requer	ir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones
que se	desarrollen
TERC	CERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA
LOCA	ADORA se compromete, además, a:
a)	Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de
	la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo
	requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA
b)	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución Nº 069/04, artículo
	5°, párrafo 2°
c)	Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales
	individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez
	que le fueren requeridos por el mencionado órgano
d)	No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato
e)	No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad
du	rante la ejecución del contrato
_f)	Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne





UECRETOR 1714

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/15 y hasta el 31/12/15. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.----QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de \$ 6.935,79.- (pesos seis mil novecientos treinta y cinco con setenta y nueve centavos) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines LA LOCADORA deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que LA LOCADORA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.-----SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.----OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.----NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. -----





DECREPOIN 1714

///...

DECIMA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----**DECIMA PRIMERA**: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. --**DECIMA SEGUNDA**: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA LOCADORA deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.----DECIMA TERCERA: LA LOCADORA se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación **DECIMA CUARTA**: Para cualquier divergencia que se suscitare respeto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los +rece días del mes de meyo de dos mil quince.-

SILVIN YAZLLE DUI 10006589

C.F.N. Roberto Dib Ashur dirityno de Educación, Ciencia y Tecnologí Provincia de Salta

DECREPO 0-1714

ADDENDA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOSPE

--Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Educación, Ciencia y Tecnología, C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/nº - Ciudad, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y la Maestra Normal Nacional, VERASALUSE, Silvia Del Carmen, D.N.I. Nº 10451024, Bº Limache 1º Etapa, Manzana 5, casa 4, Salta-Capital, LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:---PRIMERA: LA PROVINCIA encomienda a LA LOCADORA y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.---Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546 - y los consignados en la Resolución Nº 69/04, modificada por Resolución Nº 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:----a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.---b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.---c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.--d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.---e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.-f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las respectivas sugerencias profesionales.-

///...

John D

RINAR DE TORRES Programa Leves y Derechos Secretaria Gral, de la Gobernación

DECRETO Nº1714



.../// g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Areas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.---h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas. i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.---j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.---k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la SEGUNDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA LOCADORA se compromete, además, a:----a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA.---b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución Nº 069/04, artículo 5°, párrafo 2°.----c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.----d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.-e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.-----

f) Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.----

15 dieni

///...





DECREMM1714

///...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/15 y hasta el 31/12/15. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.----SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de \$ 6.020,62.- (pesos seis mil veinte con sesenta y dos centavos) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines LA LOCADORA deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que LA LOCADORA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.-----SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.----OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.----NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. -----

Silvid Verzszluse DNI 10451024

///...

DECRETO#1714



<u>///...</u>

DECIMA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----**DECIMA PRIMERA**: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. --**DECIMA SEGUNDA**: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA LOCADORA deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.----**DECIMA TERCERA**: LA LOCADORA se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.---**DECIMA CUARTA**: Para cualquier divergencia que se suscitare respeto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los frece días del mes de meyo de dos mil quince.-

Silvia Vorasaluso DNI 10451024

C.P.N. Roberto Dib Ashui inistro de Educación, Ciencid y Tecnología Provincia de Saltá

ADDENDA

DECREMON 1714

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de
Educación, Ciencia y Tecnología, C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur, con domicilio es
Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/nº - Ciudad, en adelant
LA PROVINCIA, por una parte, y la Maestra Normal Nacional, MERCADO, Norma
Dolores , D.N.I. Nº 6163694, Calle Los Azahares Nº 254, Barrio Tres Cerritos, Salta
Capital, LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a la
siguientes cláusulas:
PRIMERA: LA PROVINCIA encomienda a LA LOCADORA y ésta acepta, integrar e
Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atenció
escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en lo
Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Direcció
General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesiona
que le fueren asignados
Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de l
locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativo
establecidos en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, y la Ley de Educación de l
Provincia Nº 7.546 - y los consignados en la Resolución Nº 69/04, modificada po
Resolución Nº 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:
a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones o
prevención social y atención escolar psicopedagógica
b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en
Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integració
tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades o
aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimien
escolar, entre otras
c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasiona
su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.
d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos
e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a l
Coordinadores
f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste
evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con l
respectivas sugerencias profesionales

///...

Jus

RINA R. RETORRES
Programa Leyes V Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación



DECRETO PM1714

...///

g) Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar las dificultades.---h) Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y resultados obtenidos con las acciones ejecutadas.---i) Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad.---j) Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que corresponda.---k) Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la SEGUNDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe con dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones que se desarrollen.----TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA LOCADORA se compromete, además, a:----a) Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA.---b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución Nº 069/04, artículo 5°, párтаfo 2°.---c) Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.----d) No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.-e) No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato. Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.----///...





DECRETOR 1714

///...



DECRETO IP 1714

<u>///...</u>

DECIMA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----DECIMA PRIMERA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. -----**DECIMA SEGUNDA**: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA LOCADORA deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.-----DECIMA TERCERA: LA LOCADORA se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare respeto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los frece días del mes de Mzyo de dos mil quince.-

> C.F.N. Roberto Din Ashur iliniano de Educación, Ciencia y Tecnología Provincia de Salta

ADDENDA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVIĆIOS

----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por ef-E Educación, Ciencia y Tecnología, C.P.N. Roberto Antonio Dib Ashur, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block "A"- sito en Av. de los Incas s/nº - Ciudad, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y la Maestra Normal Nacional, PACHECO, Graciela Aida, D.N.I. Nº 10013037, Calle Enrique Arana Nº 1777, Barrio Periodista, Salta-Capital, LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes PRIMERA: LA PROVINCIA encomienda a LA LOCADORA y ésta acepta, integrar el Equipo Interdisciplinario que pondrá en marcha proyectos de prevención social y atención escolar psicopedagógica, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y en los Ciclos y Niveles: Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación de Técnico Profesional, que le fueren asignados.-Para ello deberá asumir las siguientes responsabilidades adecuadas a la profesión de la locadora, destinadas a dar cumplimiento a los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia Nº 7.546 - y los consignados en la Resolución Nº 69/04, modificada por Resolución Nº 192/05, ambas del entonces Ministerio de Educación:---a) Asistir a la capacitación prevista para cumplir con los objetivos de las acciones de prevención social y atención escolar psicopedagógica.---b) Diagnosticar el contexto familiar y social de los alumnos que registren en la Institución Escolar antecedentes de dificultades de adaptación e integración, tendencias de abandono escolar, falta de interés por el estudio, dificultades de aprendizaje, conductas agresivas, problemas de salud que incidan en el rendimiento escolar, entre otras.-c) Programar acciones que posibiliten al Alumno a superar dificultades que ocasionan su déficit en el aprendizaje o inconvenientes en la socialización.---d) Ejecutar las acciones programadas en los plazos previstos.----e) Evaluar resultados de avances, retrocesos o finales y elevar informe a los Coordinadores.-

///...

Jacoba Jacken

RINA ROE TO RES Programe Leyes y Derechos Secretaria Gral. de la Gobernación

respectivas sugerencias profesionales

f) Llevar un Legajo Psicopedagógico de cada Alumno atendido donde conste la

evaluación diagnóstica, informes de avances o retrocesos e informes finales con las



DECRETOW 1714

...///

g)	Realizar las derivaciones pertinentes al departamento de Psicología u otras Áreas de
	atención, de aquellos casos que requieran una atención personalizada para superar
	las dificultades
h)	Participar de las reuniones previstas por la Coordinación de los Equipos
	Interdisciplinarios, a los efectos de informar sobre los niveles de avance y
	resultados obtenidos con las acciones ejecutadas
i)	Elevar los informes que le sean requeridos por la Superioridad
j)	Cumplir con la reglamentación técnica, administrativa y profesional que
3,	corresponda
k)	Entrevistar e informar a la familia del alumno que se encuentre atendido
,	profesionalmente a los fines requeridos y en la instancia que sea necesaria la
	misma
SEGU	INDA: LA PROVINCIA a través de los Coordinadores o Supervisores que designe
	ependencia de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación,
	a y Tecnología, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones,
	ir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los Proyectos y acciones
	desarrollen
-	CERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, LA
LOCA	ADORA se compromete, además, a:
a)	Guardar estricta reserva sobre la información a la que haya accedido con motivo de
	la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo
	requiera su cometido o lo que autorice expresamente LA PROVINCIA.
b)	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Resolución Nº 069/04, artículo
	5°, párrafo 2°
c)	Elaborar y elevar a Secretaría de Gestión Educativa informes mensuales
	individuales e integrados al equipo interdisciplinario para su aprobación, y toda vez
	que le fueren requeridos por el mencionado órgano
d)	No ceder en todo o parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato
e)	No asumir obligaciones laborales que la hicieran incurrir en incompatibilidad
du	rante la ejecución del contrato.
	Cumplir el horario, que conforme al equipo que integre, se le asigne.
	///

Quello Dochero





///... DECRETO Nº 1714

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/02/15 y hasta el 31/12/15. El plazo contractual fijado anteriormente, sólo podrá ser ampliado por estrictas razones de necesidades de servicio educativo, certificadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.----QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.----SEXTA: LA PROVINCIA, abonará en conceptos de honorarios por el servicio encomendado y realizado, la suma de \$ 6.020,62.- (pesos seis mil veinte con sesenta y dos centavos) mensuales, previa certificación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los servicios prestados. A tales fines LA LOCADORA deberá presentar previo al pago: factura o recibo en legal forma, e informes mensuales de avance para su aprobación por Secretaría de Gestión Educativa, quien a tales fines requerirá informe de la Coordinación o Supervisión de la que dependa la locadora, quien aprobará los mismos. Queda establecido que LA LOCADORA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.----**SEPTIMA**: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre el / los Proyecto/s, informes, trabajos, estudios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que curriculares los trabajos que ejecute, en tanto ello no implique violación a la confidencialidad propia de la labor profesional.----OCTAVA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.-----NOVENA: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. -

Transh Values Poches 037

///...



DECRETO Nº 1714

///...

<u>DECIMA</u>: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA PROVINCIA se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA LOCADORA. como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA LOCADORA tendrá derecho a solicitar indemnización alguna.----**DECIMA PRIMERA**: LA LOCADORA podrá rescindir el contrato previa comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. El incumplimiento de comunicación previsto, faculta a LA PROVINCIA a no abonar los honorarios correspondientes al mes en que LA LOCADORA deje de cumplir sus obligaciones. -----DECIMA SEGUNDA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA LOCADORA deberá entregar toda la documentación y / o bienes del Estado que con motivo del presente, pudiere tener en su poder.----DECIMA TERCERA: LA LOCADORA se hará cargo de la parte proporcional del sellado que corresponda abonar por la celebración del presente de acuerdo a la legislación vigente.----DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare respeto a la interpretación y / o ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, fijando domicilio en los ut-supra mencionados, donde serán validas todas las notificaciones.----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los trace días del mes de MLYU de dos mil quince.-

> Sixculo Beliero Graciela Pocheco (SIVI 10.013.037

C. P.N. Roberto Dibl Ashur Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Provincia de Selta